



OFICIO No. 1309

Barranquilla, 24 de abril del 2024.

SRA. JEINNYS DEL CARMEN NORIEGA MANGA.

comunica27@hotmail.com

comunica27@hotmail.com

REF. : ACCION DE TUTELA (1ª. INSTANCIA)

ACCIONANTE: JEINNYS DEL CARMEN NORIEGA MANGA.

ACCIONADO: JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOLEDAD.

M. P.: .DRA. SONIA ESTHER RODRIGUEZ NORIEGA.

Radicación : T-00271-2024.

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 24 de abril del 2024, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

Avocar el conocimiento de la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada por JEINNYS DEL CARMEN NORIEGA MANGA contra el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOLEDAD, por la presunta vulneración del derecho fundamental al DEBIDO PROCESO.

Ténganse como pruebas los documentos presentados con el escrito de tutela. Por Secretaría, ofíciase a la autoridad accionada a fin de que realice los descargos a que tenga lugar frente a la tutela incoada en su contra, dentro del perentorio término de cuarenta y ocho (48) horas y, aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

Por poder resultar afectados con la decisión que se adopte por esta Corporación, de conformidad con el Decreto 2591 de 1991, convóquese al presente tramite a todos los intervinientes dentro del proceso de rad. 2015-00649, así como al señor SERGIO LUIS GERDTS NOVOA y a la PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS DE FAMILIA.

Procédase con la remisión de la copia de la presente demanda de tutela a todos los vinculados, para que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, den respuesta o contestación a la misma con sus respectivas explicaciones. Por Secretaría, proceda a efectuarse la notificación correspondiente, y envíesele el traslado.

En cumplimiento del ACUERDO PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, se dispone que la respuesta y las comunicaciones correspondientes, se realicen por medio del correo electrónico de la secretaria de la Sala y de este despacho: ggomezri@cendoj.ramajudicial.gov.co y scf07bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,

WILLIAM ESTABAN PACHECO BARRAGAN.

P/Secretario



Barranquilla, 24 de abril del 2024.

SEÑORES: JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOLEDAD.
j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Procjudfamilia5@procuraduria.gov.co

REF. : ACCION DE TUTELA (1ª. INSTANCIA)
ACCIONANTE: JEINNYS DEL CARMEN NORIEGA MANGA.
ACCIONADO: JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOLEDAD.
M. P.: .DRA. SONIA ESTHER RODRIGUEZ NORIEGA.
Radicación : T-00271-2024.

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 24 de abril del 2024, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

Avocar el conocimiento de la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada por JEINNYS DEL CARMEN NORIEGA MANGA contra el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOLEDAD, por la presunta vulneración del derecho fundamental al DEBIDO PROCESO.

Ténganse como pruebas los documentos presentados con el escrito de tutela. Por Secretaría, ofíciase a la autoridad accionada a fin de que realice los descargos a que tenga lugar frente a la tutela incoada en su contra, dentro del perentorio término de cuarenta y ocho (48) horas y, aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

Por poder resultar afectados con la decisión que se adopte por esta Corporación, de conformidad con el Decreto 2591 de 1991, convóquese al presente tramite a todos los intervinientes dentro del proceso de rad. 2015-00649, así como al señor SERGIO LUIS GERDTS NOVOA y a la PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS DE FAMILIA.

Procédase con la remisión de la copia de la presente demanda de tutela a todos los vinculados, para que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, den respuesta o contestación a la misma con sus respectivas explicaciones. Por Secretaría, proceda a efectuarse la notificación correspondiente, y envíesele el traslado.

En cumplimiento del ACUERDO PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, se dispone que la respuesta y las comunicaciones correspondientes, se realicen por medio del correo electrónico de la secretaria de la Sala y de este despacho: ggomezri@cendoj.ramajudicial.gov.co y scf07bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,

WILLIAM ESTABAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla

AVISO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA)
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar al señor **SERGIO LUIS GERDTS NOVOA**, o terceros interesados, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de esta providencia en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación, con el fin de enterar del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con sus resultados, y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00271-2024**, **DONDE APARECE COMO ACCIONANTE LA JEINNYS DEL CARMEN NORIEGA MANGA, Y COMO ACCIONADO EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOLEDAD**, la providencia de fecha 24 de abril del 2024, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

Avocar el conocimiento de la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada por JEINNYS DEL CARMEN NORIEGA MANGA contra el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOLEDAD, por la presunta vulneración del derecho fundamental al DEBIDO PROCESO.

Ténganse como pruebas los documentos presentados con el escrito de tutela. Por Secretaría, ofíciase a la autoridad accionada a fin de que realice los descargos a que tenga lugar frente a la tutela incoada en su contra, dentro del perentorio término de cuarenta y ocho (48) horas y, aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

Por poder resultar afectados con la decisión que se adopte por esta Corporación, de conformidad con el Decreto 2591 de 1991, convóquese al presente trámite a todos los intervinientes dentro del proceso de rad. 2015-00649, así como al señor SERGIO LUIS GERDTS NOVOA y a la PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS DE FAMILIA.

Procédase con la remisión de la copia de la presente demanda de tutela a todos los vinculados, para que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, den respuesta o contestación a la misma con sus respectivas explicaciones. Por Secretaría, proceda a efectuarse la notificación correspondiente, y envíesele el traslado.

En cumplimiento del ACUERDO PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, se dispone que la respuesta y las comunicaciones correspondientes, se realicen por medio del correo electrónico de la secretaria de la Sala y de este despacho: ggomezri@cendoj.ramajudicial.gov.co y scf07bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co.

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN. SECRETARIO-SALA CIVIL FAMILIA-
TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA.
MAYO 3 DEL 2024